

DEPARTAMENTO EMISOR Subdirección Normativa Impuestos Directos	CIRCULAR N°14.- 237845.2023 GE
SISTEMA DE PUBLICACIONES ADMINISTRATIVAS	FECHA: 27 DE MARZO DE 2023
MATERIA: Imparte instrucciones sobre derogación del artículo 37 bis de la Ley sobre Impuesto a la Renta y sus efectos a partir del 1° enero de 2023. Deja sin efecto la Circular N° 5 de 2023.	REF. LEGAL: Ley N° 21.540, publicada en el Diario Oficial el 15 de febrero de 2023 y Ley sobre Impuesto a la Renta, contenida en el artículo 1° del Decreto Ley N° 824 de 1974.

En el Diario Oficial de 4 de febrero de 2022 se publicó la Ley N° 21.420 (en adelante, la “Ley”), que reduce o elimina exenciones tributarias, cuyo artículo primero, N° 3, incorporó un nuevo artículo 37 bis a la Ley sobre Impuesto a la Renta (en adelante, “LIR”), que establecía un tratamiento tributario específico para el arrendamiento de bienes con opción de compra a contar del 1° de enero de 2023.

Conforme lo anterior, este Servicio impartió instrucciones mediante la Circular N° 5 de 2023, pero informando en su Introducción sobre la existencia de iniciativas legales destinadas a postergar y dejar sin efecto la referida norma.

Lo anterior se concretó mediante la Ley N° 21.540, publicada en el Diario Oficial de 15 de febrero de 2023, cuyo artículo único deroga el artículo 37 bis de la LIR.

Como consecuencia de dicha derogación, se repone el tratamiento tributario de los activos entregados en arrendamiento con opción de compra vigente hasta el 31 de diciembre de 2022, consistente, principalmente, en que el contribuyente que recibe el bien como arrendatario debe reconocer la cuota, compuesta por capital e intereses, como un gasto por concepto de arriendo.

Dicho tratamiento tiene su sustento en que los arrendadores o empresas que entregan el bien en arrendamiento bajo ese tipo de contrato mantienen su propiedad hasta que se ejerza la opción de compra juntamente con el pago de la última cuota. De este modo, los arrendadores tributariamente tienen el derecho a utilizar la depreciación como gasto tributario con el respectivo ingreso obtenido por concepto de arrendamientos.

Por otra parte, atendido que la Ley N° 21.540 no estableció normas especiales sobre la vigencia, conforme la regla general contenida en el inciso segundo del artículo 3° del Código Tributario¹, el artículo 37 bis de la LIR se deroga a contar del 1° de enero de 2024.

Con todo, considerando que a la fecha en que deban pagarse los impuestos correspondientes al ejercicio comercial 2023 – abril de 2024 – el artículo 37 bis de la LIR estará derogado, no procede su aplicación para determinar el resultado tributario para dicho ejercicio comercial, debiendo continuarse con el tratamiento tributario vigente al 31 de diciembre de 2022.

Conforme lo anterior, han quedado sin efecto las instrucciones impartidas en la Circular N° 5 de 2023.

Ahora bien, para efectos de la determinación de los ingresos brutos sobre los cuales se efectuarán los pagos provisionales mensuales que deben calcularse para el ejercicio 2023, no se considerará lo dispuesto en el artículo 37 bis, teniendo en vista que el objetivo de los referidos pagos no es otro que el de ir abonando a cuenta del impuesto anual de primera categoría a pagar al término del ejercicio, el cual, al ser determinado, considerará el tratamiento tributario vigente al 31 de diciembre de 2022, tal como se indicó previamente.

Asimismo, tanto el término de giro como las reorganizaciones empresariales que se realicen durante el ejercicio comercial 2023, tampoco observarán lo dispuesto en el artículo 37 bis, debiendo mantener, según corresponda, el tratamiento tributario vigente al 31 de diciembre de 2022.

Saluda a Uds.,

DIRECTOR

SRG/CFS/LGS/VVC
DISTRIBUCIÓN:
A INTERNET
OFICINA DE GESTIÓN NORMATIVA
AL DIARIO OFICIAL EN EXTRACTO

¹ La ley que modifique la tasa de los impuestos anuales o los elementos que sirven para determinar la base de ellos entrará en vigencia el día primero de enero del año siguiente al de su publicación, y los impuestos que deban pagarse a contar de esa fecha quedarán afectos a la nueva ley.